

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **“SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN EL FERROCARRIL SUBURBANO Y MEXIBÚS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA CAMPAÑA: EDUCACIÓN Y ACCIONES AMBIENTALES. VERSIÓN: 2024 A DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, LA **LIC. NURIA FERNÁNDEZ MEZA**, **COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE** Y LA **C. JUDITH BELEM CAMPIÑA ACOSTA**, **DIRECTORA DE DIFUSIÓN Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **“LA DEPENDENCIA”** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PRESTADOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. DIEGO ALEJANDRO LARA ESCOBAR**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. “LA DEPENDENCIA”** declara que:

- I.1.** Es una **“DEPENDENCIA”** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** con [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4.** De conformidad con el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

Recursos Naturales suscribe el presente instrumento la **Lcda. Nuria Fernández Meza, Coordinadora General de Comunicación Social** con [REDACTED] en su calidad de Titular del Área y área requirente.

- I.5.** De acuerdo con los artículos 2 fracción III Bis y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **C. Judith Belem Campiña Acosta, Directora de Difusión, adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social**, con [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al Representante de **“LA PRESTADORA”**.
- I.6.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional N° AA-16-512-016000997-N-88-2024**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; artículos **26 fracción III**, y **42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante **“LAASSP”**, 30 de su Reglamento, la cual fue notificada a **“EL PRESTADOR”** el día **28 de junio de 2024**, mediante oficio número **512/DGRMIS/DAC/501/2024** de misma fecha.
- I.7.** **“LA DEPENDENCIA”** a través de la **Coordinación General de Comunicación Social** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de las suficiencias presupuestarias con número **00186** y folio de autorización **192**, y la número **00186** y autorización **317**, ambas en la partida presupuestal **36101 (DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES)**, autorizadas en fecha 03 y 08 de enero de 2024, respectivamente, emitidas por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.8.** Mediante el oficio número 411/UPCP/2024/0964, de fecha 14 de mayo de 2024, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consideró que los ejecutores de gasto bajo su más estricta responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación respecto de las partidas 36101 “Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales” y 36201 “Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios”; lo anterior, previo cumplimiento de las directrices señaladas en el citado ocuroso.
- I.9.** A través del oficio número UNMC/DGNC/0740/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se autorizó la difusión de la campaña: **EDUCACIÓN Y ACCIONES AMBIENTALES. VERSIÓN: 2024 A DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)**.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

- I.10.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- I.11.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PRESTADOR”** por conducto de su **Apoderado Legal** declara que:
- II.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante Escritura Pública número 122,201 de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría No. 89 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 517188-1 de fecha 25 de junio de 2014, denominada **“MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.”** tiene como objeto social entre otros: la realización de todos los actos relacionados con la publicidad, la mercadotecnia, las relaciones públicas y la comunicación en general; entendiéndose ésta como la transmisión de mensajes de cualquier índole a través de los medios de comunicación selectiva, masiva, eléctricos, electrónicos, mecánicos o impresos; la producción de toda clase de catálogos, revistas, propaganda, anuncios o mensajes, a través de medios impresos, radiados, filmados, televisados o de cualquier otro carácter, la edición de periódicos, revistas, folletos publicaciones especializados o no, libros e impresos de cualquier especie; así como la creación, utilización y usufructo de medios de comunicación selectiva o masiva de cualquier especie.
- II.2** EL **C. DIEGO ALEJANDRO LARA ESCOBAR**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo que demuestra mediante la Escritura Pública Número 2,390 de fecha 17 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe de la Lic. María del Pilar Arellano Rodríguez, Notaria Interina de la Notaría Pública No. 181 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 517188-1 de fecha 11 de marzo de 2022, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** EL **C. DIEGO ALEJANDRO LARA ESCOBAR**, en su carácter de **Apoderado Legal**, se identifica en este acto con Pasaporte vigente con número **N12573729**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- II.4** Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.5** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

necesarios para su cumplimiento.

- II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MCA1311264X7**.
- II.7** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, De conformidad con el “Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- II.8** De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **empresa mediana**.
- II.9** Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Javier Barros Sierra No. 495, Colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México, y para recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato el correo electrónico [diego.lara@cattri.com](mailto:diego.lara@cattri.com).

**III. De “LAS PARTES”:**

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

**“EL PRESTADOR”** acepta y se obliga a proporcionar a **“LA DEPENDENCIA”** la prestación de los **SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN EL FERROCARRIL SUBURBANO Y MEXIBÚS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA CAMPAÑA: EDUCACIÓN Y ACCIONES AMBIENTALES. VERSIÓN: 2024 A DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato, sus **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, la Propuesta Técnica y Económica de **“EL PRESTADOR”**; al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.6. de las Declaraciones de este instrumento jurídico., los cuales forman parte integrante del mismo.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

**SEGUNDA. MONTO Y PRECIOS**

“LA DEPENDENCIA” pagará a “EL PRESTADOR” como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un monto de **\$172,200.00 (ciento setenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$27,552.00 (veintisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)** que asciende al monto total de **\$199,752.00 (ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los siguientes precios:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
1	Servicios de Difusión en cenefas (medida 0.50 x 0.15) al interior de los vagones del Ferrocarril Suburbano de Estado de México para la campaña: Educación y Acciones Ambientales, Versión: 2024 A	80	Servicio	\$585.00	\$46,800.00
2	Servicios de Transmisión de Spots de tv 30" en las pantallas ubicadas en las 7 estaciones del Ferrocarril Suburbano para la campaña: Educación y Acciones Ambientales, Versión: 2024 A	66	Servicio	\$964.00	\$63,624.00
3	Servicios de Transmisión de Spots de tv 30" en las pantallas ubicadas en el Mexibus de la línea 2	66	Servicio	\$936.00	\$61,776.00
<b>Subtotal</b>					\$172,200.00
<b>I.V.A.</b>					\$27,552.00
<b>Total</b>					\$199,752.00

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en los **“SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN EL FERROCARRIL SUBURBANO Y MEXIBÚS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA CAMPAÑA: EDUCACIÓN Y ACCIONES AMBIENTALES. VERSIÓN: 2024 A DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)”**, por lo que **“EL PRESTADOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO**

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA”** no otorgará anticipo a **“EL PRESTADOR”**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“LA DEPENDENCIA”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la administradora del contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral **7. “FORMA Y CONDICIONES DE PAGO”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA DEPENDENCIA”**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación del servicio y del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PRESTADOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PRESTADOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PRESTADOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

De conformidad con el numeral **7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, el CFDI o factura electrónica deberá ser presentada ante la **C. Judith Belem Campiña Acosta, Directora de Difusión, adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social y administradora del contrato**, remitiéndola vía correo electrónico a la cuenta electrónica [belem.campina@semarnat.gob.mx](mailto:belem.campina@semarnat.gob.mx), así como a Pilar Padilla Hernández, Jefa del Departamento de Implementación de Estrategias de Enlace en Biodiversidad [pilar.padilla@semarnat.gob.mx](mailto:pilar.padilla@semarnat.gob.mx), Bárbara Judith Escamilla Marín, Enlace administrativo [barbara.escamilla@semarnat.gob.mx](mailto:barbara.escamilla@semarnat.gob.mx) y [difusion@semarnat.gob.mx](mailto:difusion@semarnat.gob.mx).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PRESTADOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PRESTADOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA”**, por lo que señala para tal efecto, la [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] a nombre de **“MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.”**.

**“EL PRESTADOR”** deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA”**.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PRESTADOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PRESTADOR”**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de **“LAASSP”**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará en la Ciudad de México, conforme a los plazos y condiciones establecidas por **“LA DEPENDENCIA”** de conformidad con los numerales **1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, 3. VIGENCIA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 4. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, 5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, 6. NORMAS APLICABLES, 9. ENTREGABLES DEL PROYECTO y 11. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

**SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 02 de agosto de 2024. El plazo para la prestación de los servicios será a partir del 29 de junio y hasta el 02 de agosto de 2024.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“LA DEPENDENCIA”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PRESTADOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PRESTADOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento,

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“LA DEPENDENCIA”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. – GARANTÍA(S)****A) GARANTÍA DE ANTICIPO**

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA”** no otorgará anticipo a **“EL PRESTADOR”**, motivo por el cual no es procedente la garantía.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PRESTADOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato que suscriba la SEMARNAT, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería de la Federación y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la **“LAASSP”**, aplicable en la materia, en el formato autorizado por ésta Institución, de conformidad con lo establecido en el numeral **12. “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA”** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato en un horario de 10:00 a 18:00 horas en la Subdirección de Comité y Contratos, adscrita a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en avenida Ejército Nacional 223, piso 17, ala B, colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional del licenciado Juan Carlos Esiga Legorreta, Subdirector de Comité y Contratos: [carlos.esiga@semarnat.gob.mx](mailto:carlos.esiga@semarnat.gob.mx)

**“EL PRESTADOR”** queda obligada a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto **“LA DEPENDENCIA”** expresamente manifieste que recibió a su entera conformidad los servicios objeto de este contrato, y en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en este contrato, ya sea una obligación principal accesoria o de garantía, y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

En caso de que **“EL PRESTADOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PRESTADOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PRESTADOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción, la persona servidora pública facultada por **“LA DEPENDENCIA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PRESTADOR”**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”.**

**“EL PRESTADOR”**, se obliga a:

Prestar los servicios de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en los presentes Términos de Referencia.

- a) Prestar los servicios de en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a los pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información y/o documentación relacionada con el contrato que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y las áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y contrataciones públicas, todas en el ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de los servicios, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

- f) Deberá devolver a **“LA DEPENDENCIA”** toda la documentación que contenga información propiedad de ésta que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la terminación del contrato.
- g) Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- h) Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación de los servicios.
- i) Cumplir con las normas que directa e indirectamente se relacionen con la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”**

**“LA DEPENDENCIA”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PRESTADOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **“EL PRESTADOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Conforme al numeral **10. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, **“LA DEPENDENCIA”** designa como **administradora** del presente contrato a la **C. Judith Belem Campiña Acosta, Directora de Difusión, adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**; con énfasis en los numerales **1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, 2. OBJETIVO GENERAL, 3. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 4. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, 5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, 6. NORMAS APLICABLES, 9. ENTREGABLES DEL PROYECTO y 11. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

**“LA DEPENDENCIA”**, a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“LA PRESTADORA”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“LA DEPENDENCIA”**, a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral **14. DEDUCCIONES** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, **“LA DEPENDENCIA”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PRESTADOR”** conforme a lo siguiente:

- Si se cambia el formato o medida solicitados por uno de menor costo sin el consentimiento expreso del administrador del contrato, se disminuirá del costo del servicio la diferencia del costo del formato o medida solicitados versus el costo del formato o medida exhibidos, y además se aplicará una deductiva del 1% sobre el costo unitario del formato o medida solicitados originalmente.
- Si cambia de ubicación sin el consentimiento expreso del administrador del contrato, se aplicará una deductiva del 1% del costo unitario del formato solicitado.
- Si existen variaciones o modificaciones en la calidad de la imagen exhibida, se aplicará una deductiva del 1% del costo unitario del formato solicitado originalmente.
- En el caso de incumplimiento parcial, entendiéndose éste como la falta de exhibición de algún material requerido en la orden de servicio, se disminuirá del pago, el costo del servicio no prestado y se le aplicará una deductiva del 1% sobre el costo unitario del mismo.
- En el supuesto que la documentación que acredite la correcta prestación del servicio sea entregada de manera deficiente, se aplicará una deductiva por incumplimiento parcial o deficiente del 1% en función del costo unitario más alto del servicio.
- En caso que la documentación que acredite la correcta prestación del servicio sea entregada fuera de las fechas pactadas en el anexo único o en la orden de servicio, se aplicará una deductiva del 1% por día natural de atraso, en función del costo unitario más alto del servicio.

Una vez concluida la verificación de los testigos, y en caso de existir un incumplimiento parcial o deficiente, la administradora del contrato podrá solicitar la reposición de los mismos, aplicando en este caso lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**. Si persiste el incumplimiento parcial o deficiente, entonces la administradora del contrato aplicará las deductivas correspondientes.

En el caso de que se incurra en alguna de las situaciones previstas para las deductivas, queda a consideración de la administradora del contrato, previo análisis de la afectación de los objetivos de la contratación, no pagar o pagar el servicio que se encuentre en el supuesto señalado.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PRESTADOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PRESTADOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

(DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

Conforme a lo establecido en el numeral **13. PENAS CONVENCIONALES** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, en caso de que **“EL PRESTADOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** por conducto de la administradora del contrato aplicará a **“EL PRESTADOR”** la pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso respecto de las fechas establecidas para la prestación del servicio, calculada sobre el costo unitario de los servicios no prestados oportunamente.

La administradora del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito mediante comunicación electrónica a **“LA PRESTADORA”** por la administradora del contrato o bien mediante notificación personal. Además, deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“LA PRESTADORA”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PRESTADOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PRESTADOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el numeral **3. “VIGENCIA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO”** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PRESTADOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA”**.

**“LA DEPENDENCIA”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PRESTADOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PRESTADOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PRESTADOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PRESTADOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

Por tal motivo, **“EL PRESTADOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PRESTADOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PRESTADOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“LA DEPENDENCIA”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“LA DEPENDENCIA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA DEPENDENCIA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PRESTADOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PRESTADOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, así como numeral **16. CAUSALES DE RESCISIÓN**

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

de los de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, y en caso de que **“EL PRESTADOR”** se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la administradora del contrato.
- f) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g) Si no proporciona a **“LA DEPENDENCIA”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA”**.
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m) Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n) Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA”** durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“LA DEPENDENCIA”**, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p) Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- q) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA”**, en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PRESTADOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PRESTADOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA DEPENDENCIA”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA”** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA”** establecerá con **“EL PRESTADOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PRESTADOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LA ASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA”**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PRESTADOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PRESTADOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PRESTADOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA”**, **“EL PRESTADOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a la invitación respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LA ASSP”**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**  
**“LA DEPENDENCIA”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>Lic. Manuel García Arellano</b>	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	██████████
<b>Licda. Nuria Fernández Meza</b>	Coordinadora General de Comunicación Social, Titular del Área Requirente	██████████
<b>C. Judith Belem Campiña Acosta</b>	Directora de Difusión adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social y Administradora del Contrato	██████████



**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA  
No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

**“SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN EL  
FERROCARRIL SUBURBANO Y MEXIBÚS DEL  
ESTADO DE MÉXICO PARA LA CAMPAÑA:  
EDUCACIÓN Y ACCIONES AMBIENTALES.  
VERSIÓN: 2024 A DE LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
(SEMARNAT)”**

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024**

**POR:  
“EL PRESTADOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>C. Diego Alejandro Lara Escobar Apoderado Legal de la Empresa Medios Cattri, S.A. DE C.V.</b>	<b>MCA1311264X7</b>



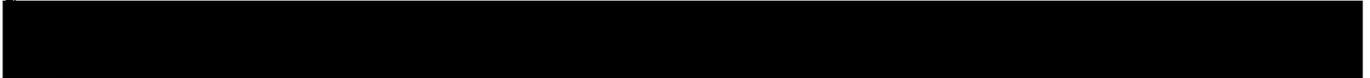
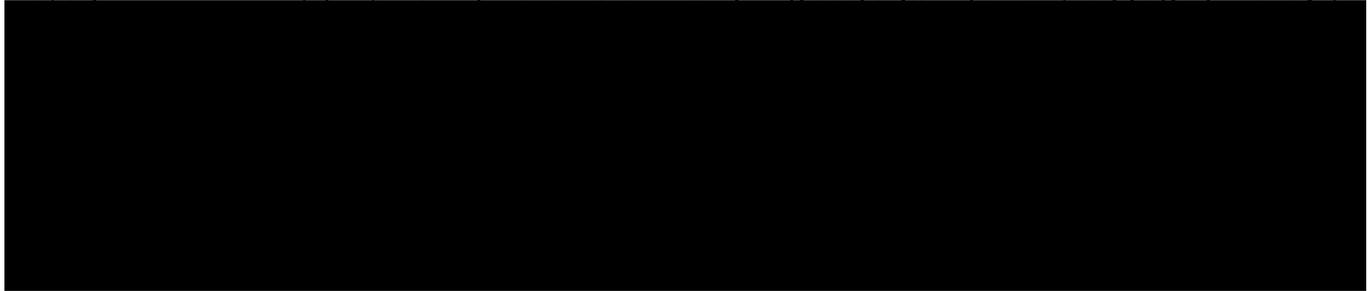
Firmante: NURIA FERNANDEZ MEZA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000509140897

Fecha de Firma: 10/07/2024 18:55



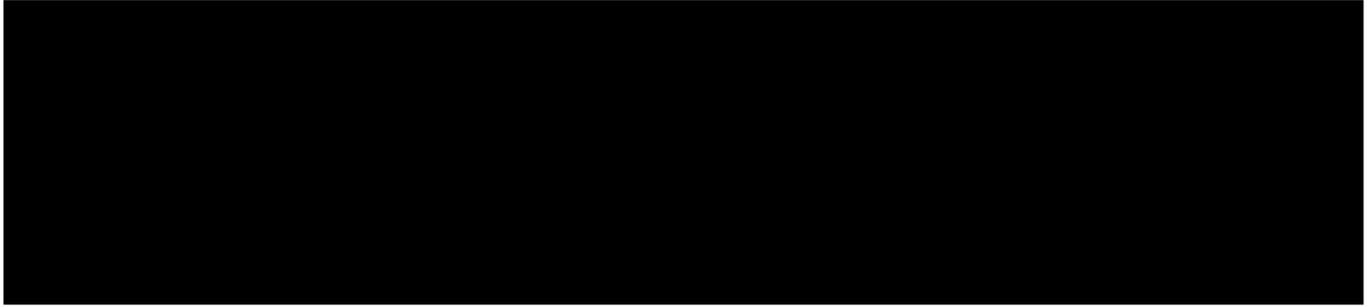
Firmante: JUDITH BELEM CAMPIÑA ACOSTA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000701955359

Fecha de Firma: 11/07/2024 13:13



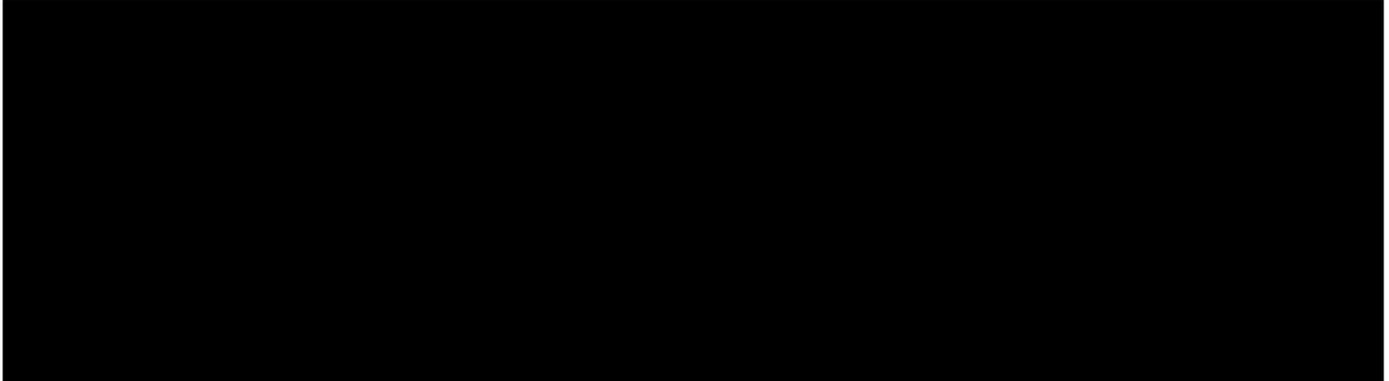
Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000515749009

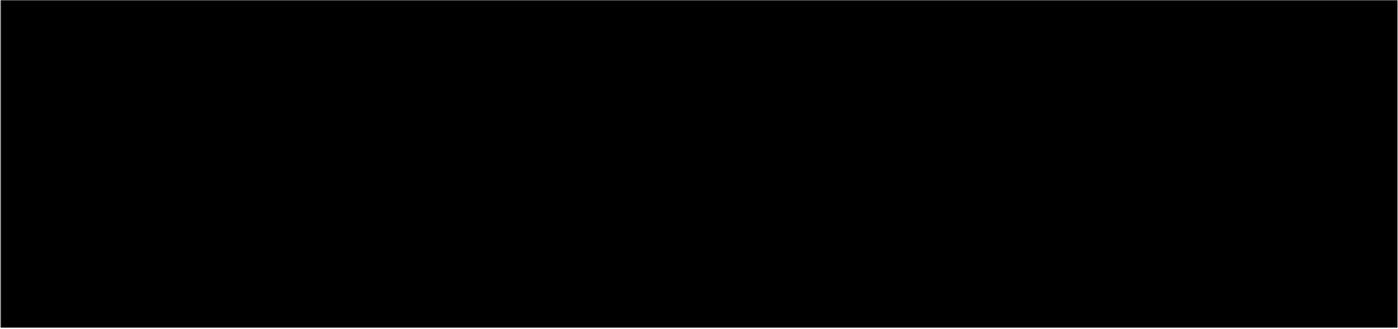
Fecha de Firma: 12/07/2024 11:35





Firmante: MEDIOS CATTRI SA DE CV  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000704626380  
Fecha de Firma: 12/07/2024 11:54





## TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicios de difusión en el Ferrocarril Suburbano y Mexibús del Estado de México para la campaña: Educación y Acciones Ambientales. Versión: 2024 A de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat).

### 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicios de difusión para la campaña **Educación y Acciones Ambientales**, versión: **2024 A**, conforme al plan de medios autorizado en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente a la partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, mediante:

Espacio publicitario	Número	Descripción del servicio
Cenefas en Ferrocarril Suburbano (.50 x .15 mts)	80	Servicio de difusión en cenefas al interior del los vagones del Ferrocarril Suburbano del Estado de México.
Spots de tv 30" en Ferrocarril Suburbano	66	Transmisión de spots de tv 30" en las pantallas ubicadas en las 7 estaciones del Ferrocarril Suburbano del Estado de México.
Spots de tv 30" en Mexibús	66	Transmisión de spots de tv 30" en las pantallas ubicadas en las 12 estaciones de la Línea 12 del Mexibús del Estado de México

### 2. OBJETIVO GENERAL

Cumplir con el objetivo de comunicación de la campaña *Educación y Acciones Ambientales*. Versión: 2024 A.

*"Que la población mexicana conozca los diferentes programas y acciones que el sector ambiental desarrolla para el bienestar y protección de la riqueza biocultural del país, y así sepan sumar al objetivo de educación ambiental desde su ámbito".*

En seguimiento a lo establecido en el reglamento interno de la Semarnat, al ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal 2024, a la Ley General de Comunicación Social y a la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.





### 3. VIGENCIA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### Vigencia de la prestación del servicio

Hasta 35 días naturales posterior a la adjudicación.

**Lugar de prestación del servicio:** Mexibús y Ferrocarril Suburbano del Estado de México, conforme a lo indicado en la orden de servicio y en la propuesta económica firmada por el representante de cada medio.

### 4. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las condiciones de prestación de los servicios en los medios de comunicación se sujetarán a lo siguiente:

- I. Una vez que el proveedor recibe la adjudicación, debe verificar si tiene la disponibilidad en lo que se refiere al periodo de difusión, tipo de medio, formato y cobertura.
- II. En caso de que no cuente con disponibilidad, el proveedor dispone de 24 horas hábiles posteriores a la recepción de la notificación de la adjudicación, para notificarle por escrito al administrador del contrato, la imposibilidad de realizar el servicio conforme a lo solicitado.
- III. Posteriormente Coordinadora General de Comunicación Social y la administradora del contrato emitirán una **ORDEN DE SERVICIO** (conforme al Artículo 3, Fracción XVII del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y Publicidad de las dependencias y Administración Pública para el ejercicio fiscal 2024) para su entrega al proveedor, misma que contendrá lo siguiente:

- Número de orden de servicio.
- Fecha de elaboración de la orden de servicio.
- Formato.
- Tarifa convenida.
- Concepto.
- Descripción del mensaje.
- Población objetivo.
- Cobertura.
- Pautas de difusión en medios electrónicos.
- Nombre, cargo y firma de los servidores públicos de la Semarnat que solicitan los servicios.

- IV. Todo evento extraordinario que modifique o altere el servicio adjudicado, deberá ser notificado por escrito al administrador del contrato, presentando su nueva propuesta en la que señale el cambio sugerido (dentro de las 24 horas posteriores a su recepción).
- V. En caso de no presentar escrito alguno con la propuesta de modificación, se entenderá que el proveedor tiene la disponibilidad para realizar el servicio. Por lo que, la no realización de la





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



difusión del formato solicitado será motivo de aplicación de las penas convencionales y las deductivas aplicables.

- VI. Será responsabilidad de los proveedores iniciar el servicio una vez obtenida la orden de servicio, de lo contrario no tendrán derecho a reclamar pago alguno por la realización no autorizada de la orden de servicio.
- VII. Una vez que haya concluido el periodo de prestación del servicio, el proveedor remitirá al administrador del contrato un tanto, en forma impresa, de los testigos (álbum video-fotográfico y/o bitácora, según aplique) en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores al periodo de difusión del servicio.

## 5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Las características necesarias que deberá proporcionar son:

MEDIO	CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS
Cenefas en Ferrocarril Suburbano (.50 x .15 mts)	<p><b>Material:</b> Vinil adhesivo de alta calidad.</p> <p><b>Instalación:</b> Debe ser realizada por personal capacitado para asegurar la correcta colocación y durabilidad del material.</p> <p><b>Duración:</b> El material debe ser capaz de mantenerse en buen estado durante todo el periodo exhibición de la campaña.</p> <p><u>Exhibición en vagones del Ferrocarril Suburbano del Estado de México.</u></p>
Spots de tv 30" en Ferrocarril Suburbano	<p><b>Frecuencia de transmisión:</b> Definir una frecuencia de repetición adecuada para maximizar la exposición.</p> <p><b>Compatibilidad:</b> Asegurar que el formato de los spots sea compatible con el sistema de reproducción de las pantallas de las estaciones.</p> <p><u>Exhibición en pantallas de las 7 estaciones del Ferrocarril Suburbano del Estado de México.</u></p>
Spots de tv 30" en Mexibús	<p><b>Frecuencia de transmisión:</b> Definir una frecuencia de repetición adecuada para maximizar la exposición.</p> <p><b>Compatibilidad:</b> Asegurar que el formato de los spots sea compatible con el sistema de reproducción de las pantallas de las estaciones.</p> <p><u>Exhibición en pantallas de las 12 estaciones de la línea 12 del Mexibús del Estado de México</u></p>

## 6. NORMAS APLICABLES

Para el presente servicio no aplican normas oficiales mexicanas, estándares o normas internacionales de referencia.

## 7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y no se otorgarán anticipos.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



El pago de los servicios se realizara en una sola exhibición, en moneda nacional (pesos mexicanos) con cargo al presupuesto asignado a la Coordinación General de Comunicación Social, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad con lo siguiente:

- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.
- El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 20, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, considerando lo siguiente:

<b>El CFDI será expedido a nombre de:</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
<b>RFC:</b>	SMA941228GU8
<b>Domicilio fiscal:</b>	Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
<b>Correo electrónico:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Judith Belem Campiña Acosta, Directora de Difusión: <a href="mailto:belem.campina@semarnat.gob.mx">belem.campina@semarnat.gob.mx</a> difusion@semarnat.gob.mx</li> <li>• Pilar Padilla Hernández, Departamento de Implementación de Estrategias de Enlace en Biodiversidad: <a href="mailto:pilar.padilla@semarnat.gob.mx">pilar.padilla@semarnat.gob.mx</a></li> <li>• Barbara Judith Escamilla Marín, Enlace Administrativo: <a href="mailto:barbara.escamilla@semarnat.gob.mx">barbara.escamilla@semarnat.gob.mx</a></li> </ul>

- El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.





- Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

## 8. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación podrá realizarse por partida única a un solo proveedor.

Mediante un procedimiento de adjudicación directa al amparo del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## 9. ENTREGABLES DEL PROYECTO

Una vez concluido el periodo de prestación del servicio, el proveedor remitirá al administrador del contrato los testigos (en tres ejemplares impresos y digital en formato usb 3.0), junto con un informe que describa el target impactado por la campaña, **en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al final del periodo de difusión del servicio**, bajo las siguientes condiciones:

- La difusión de la campaña deberá apegarse estrictamente a las características técnicas y a la descripción del servicio que establezca la Dirección de Difusión de la Coordinación General de Comunicación Social.
- El material (archivo de video y archivo digital para cenefas) será entregado a los proveedores por la Dirección de Difusión en forma previa a la difusión de la campaña y una vez que se notifique la adjudicación del contrato y junto con la orden de servicio se enviarán los archivos en alta resolución vía correo electrónico.
- Para efecto de pago, los proveedores deberán presentar a la Dirección de Difusión de la Coordinación General de Comunicación Social, la factura correspondiente al servicio, acompañada de la orden de servicio, acuse de recibo y conformidad de los materiales, con lo cual se entenderá que la Coordinación General de Comunicación Social ha recibido a entera satisfacción el servicio y por tanto éste ha sido devengado.
- El lugar para la entrega de los testigos será en las oficinas de la Coordinación General de Comunicación Social, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, ala B, Col. Anáhuac I, Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Los proveedores deberán difundir el material con la cobertura geográfica previamente acordada en la pauta autorizada, siempre congruente con las necesidades planteadas y características requeridas.
- Su documentación comprobatoria de testigos deberá estar debidamente rotulada en carpeta. La rotulación deberá incluir: **Campaña, versión y vigencia del servicio**. Empresa que presta el servicio y deberá ser rubricada por el representante legal (en todas sus hojas), bitácora, reporte de transmisión o fotográfico.
- Deberán identificar claramente, según sea el caso, plaza, día y horario de que se trate; con foto o video de inicio y final de campaña local del día en el 100% de las pantallas y las cenefas instaladas.





- Los testigos electrónicos deberán entregarse en USB, rotulados correctamente (según inciso a) con etiqueta impresa auto adherible. Incluir el contenido por carpetas divididas, según el caso, por plaza, mes y día de difusión.
- Características técnicas de los archivos-testigos: Con calidad de comprensión aceptable y evitar archivos con resolución muy baja que dificulten la correcta identificación del testigo.
- La exhibición, duración y/o producción del material será a través de testigo en fotografía, video y/o acuse de entrega según sea el caso.

## 10. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la C. Judith Belem Campiña Acosta, Directora de Difusión adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social o quien le sustituya en el cargo, será la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

## 11. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

El material entregado al proveedor para su difusión es propiedad de la SEMARNAT, misma que se hace responsable frente a terceros de cualquier derecho, interés y obligación en y por el material publicitario, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las marcas, nombres, reservas de títulos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, registros sanitarios y así como el contenido en general.

## 12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señale, el proveedor se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia





de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT..

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo modificado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### 13. PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará una penalización del 1% por día natural de atraso en las fechas establecidas para la prestación del servicio, de conformidad con el anexo técnico y la orden de servicio, la cual será determinada en función del costo unitario de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, sin que el monto acumulado de la penalización exceda el monto equivalente a la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento del prestador del servicio rebase la fecha máxima para prestar el servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, queda a criterio y consideración del administrador del contrato iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del mismo.

El pago de la pena deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la pena convencional, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.





Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

## 14. DEDUCCIONES

Las deductivas al pago de servicios se aplicarán únicamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en las obligaciones contractuales a cargo del prestador del servicio, en cuyo caso el porcentaje será calculado sobre el tipo de medio y formato solicitado originalmente, de conformidad con lo siguiente:

- Si se cambia el formato o medida solicitados por uno de menor costo sin el consentimiento expreso del administrador del contrato, se disminuirá del costo del servicio la diferencia del costo del formato o medida solicitados versus el costo del formato o medida exhibidos, y además se aplicará una deductiva del 1% sobre el costo unitario del formato o medida solicitados originalmente.
- Si cambia de ubicación sin el consentimiento expreso del administrador del contrato, se aplicará una deductiva del 1% del costo unitario del formato solicitado.
- Si existen variaciones o modificaciones en la calidad de la imagen exhibida, se aplicará una deductiva del 1% del costo unitario del formato solicitado originalmente.
- En el caso de incumplimiento parcial, entendiéndose éste como la falta de exhibición de algún material requerido en la orden de servicio, se disminuirá del pago, el costo del servicio no prestado y se le aplicará una deductiva del 1% sobre el costo unitario del mismo.
- En el supuesto que la documentación que acredite la correcta prestación del servicio sea entregada de manera deficiente, se aplicará una deductiva por incumplimiento parcial o deficiente del 1% en función del costo unitario más alto del servicio.
- En caso que la documentación que acredite la correcta prestación del servicio sea entregada fuera de las fechas pactadas en el anexo único o en la orden de servicio, se aplicará una deductiva del 1% por día natural de atraso, en función del costo unitario más alto del servicio.

Una vez concluida la verificación de los testigos, y en caso de existir un incumplimiento parcial o deficiente, el administrador del contrato podrá solicitar la reposición de los mismos, conforme a lo establecido en el instrumento contractual formalizado.

Una vez que se reciben nuevamente los testigos, y si persiste el incumplimiento parcial o deficiente, entonces el administrador del contrato deberá aplicar las deductivas correspondientes.

En el caso de que se incurra en alguna de las situaciones previstas para las Deductivas, queda a consideración del administrador del contrato, previo análisis de la afectación de los objetivos de la contratación, no pagar o pagar el servicio que se encuentre en el supuesto señalado.





El pago de las deducciones deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la deductiva, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.

Las deductivas se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Estas deducciones son independientes de las penas convencionales establecidas anteriormente.

## 15. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES

Todos los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación, serán pagados por el proveedor.

La SEMARNAT sólo estará obligada a cubrir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales en la materia.

## 16. CAUSALES DE RESCISIÓN

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal. ✓
- Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación. ✓
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual. ✓
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato. ✓





- ✓ e. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- ✓ f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- ✓ g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- ✓ h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- ✓ i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- ✓ j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- ✓ k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- ✓ l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- ✓ m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- ✓ n. Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- ✓ o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- ✓ p. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- ✓ q. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el retraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional a la obligación garantizada, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.





Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **17. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### **18. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **19. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.





Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

## 20. RELACIÓN LABORAL

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes términos de referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

**ELABORA**

**Judith Belem Campiña Acosta**  
Directora de Difusión

**AUTORIZA**

**Nuria Fernández Meza**  
Coordinadora General de Comunicación  
Social



**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Servicios de difusión en el Ferrocarril Suburbano y Mexibús del Estado de México para la campaña: Educación y Acciones Ambientales. Versión: 2024 A de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat).

**1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Servicios de difusión para la campaña **Educación y Acciones Ambientales**, versión: **2024 A**, conforme al plan de medios autorizado en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente a la partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, mediante:

<b>Espacio publicitario</b>	<b>Número</b>	<b>Descripción del servicio</b>
Cenefas en Ferrocarril Suburbano (.50 x .15 mts)	80	Servicio de difusión en cenefas al interior del los vagones del Ferrocarril Suburbano del Estado de México.
Spots de tv 30" en Ferrocarril Suburbano	66	Transmisión de spots de tv 30" en las pantallas ubicadas en las 7 estaciones del Ferrocarril Suburbano del Estado de México.
Spots de tv 30" en Mexibús	66	Transmisión de spots de tv 30" en las pantallas ubicadas en las 12 estaciones de la Línea 12 del Mexibús del Estado de México

**2. OBJETIVO GENERAL**

Cumplir con el objetivo de comunicación de la campaña *Educación y Acciones Ambientales*. Versión: 2024 A.

*"Que la población mexicana conozca los diferentes programas y acciones que el sector ambiental desarrolla para el bienestar y protección de la riqueza biocultural del país, y así sepan sumar al objetivo de educación ambiental desde su ámbito".*

En seguimiento a lo establecido en el reglamento interno de la Semarnat, al ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal 2024, a la Ley General de Comunicación Social y a la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

### 3. VIGENCIA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### **Vigencia de la prestación del servicio:**

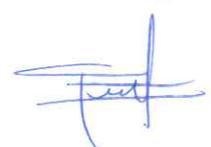
Hasta 35 días naturales posterior a la adjudicación.

**Lugar de prestación del servicio:** Mexibús y Ferrocarril Suburbano del Estado de México, conforme a lo indicado en la orden de servicio y en la propuesta económica firmada por el representante de cada medio.

### 4. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las condiciones de prestación de los servicios en los medios de comunicación se sujetarán a lo siguiente:

- I. Una vez que el proveedor recibe la adjudicación, debe verificar si tiene la disponibilidad en lo que se refiere al periodo de difusión, tipo de medio, formato y cobertura.
- II. En caso de que no cuente con disponibilidad, el proveedor dispone de 24 horas hábiles posteriores a la recepción de la notificación de la adjudicación, para notificarle por escrito al administrador del contrato, la imposibilidad de realizar el servicio conforme a lo solicitado.
- III. Posteriormente Coordinadora General de Comunicación Social y la administradora del contrato emitirán una **ORDEN DE SERVICIO** (conforme al Artículo 3, Fracción XVII del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y Publicidad de las dependencias y Administración Pública para el ejercicio fiscal 2024) para su entrega al proveedor, misma que contendrá lo siguiente:
  - Número de orden de servicio.
  - Fecha de elaboración de la orden de servicio.
  - Formato.
  - Tarifa convenida.
  - Concepto.
  - Descripción del mensaje.
  - Población objetivo.
  - Cobertura.
  - Pautas de difusión en medios electrónicos.
  - Nombre, cargo y firma de los servidores públicos de la Semarnat que solicitan los servicios.
- IV. Todo evento extraordinario que modifique o altere el servicio adjudicado, deberá ser notificado por escrito al administrador del contrato, presentando su nueva propuesta en la que señale el cambio sugerido (dentro de las 24 horas posteriores a su recepción).
- V. En caso de no presentar escrito alguno con la propuesta de modificación, se entenderá que el proveedor tiene la disponibilidad para realizar el servicio. Por lo que, la no realización de la



difusión del formato solicitado será motivo de aplicación de las penas convencionales y las deductivas aplicables.

- VI. Será responsabilidad de los proveedores iniciar el servicio una vez obtenida la orden de servicio, de lo contrario no tendrán derecho a reclamar pago alguno por la realización no autorizada de la orden de servicio.
- VII. Una vez que haya concluido el periodo de prestación del servicio, el proveedor remitirá al administrador del contrato un tanto, en forma impresa, de los testigos (álbum video-fotográfico y/o bitácora, según aplique) en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores al periodo de difusión del servicio.

## 5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Las características necesarias que deberá proporcionar son:

MEDIO	CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS
Cenefas en Ferrocarril Suburbano (.50 x .15 mts)	<p><b>Material:</b> Vinil adhesivo de alta calidad.</p> <p><b>Instalación:</b> Debe ser realizada por personal capacitado para asegurar la correcta colocación y durabilidad del material.</p> <p><b>Duración:</b> El material debe ser capaz de mantenerse en buen estado durante todo el periodo exhibición de la campaña.</p> <p><u>Exhibición en vagones del Ferrocarril Suburbano del Estado de México.</u></p>
Spots de tv 30" en Ferrocarril Suburbano	<p><b>Frecuencia de transmisión:</b> Definir una frecuencia de repetición adecuada para maximizar la exposición.</p> <p><b>Compatibilidad:</b> Asegurar que el formato de los spots sea compatible con el sistema de reproducción de las pantallas de las estaciones.</p> <p><u>Exhibición en pantallas de las 7 estaciones del Ferrocarril Suburbano del Estado de México.</u></p>
Spots de tv 30" en Mexibús	<p><b>Frecuencia de transmisión:</b> Definir una frecuencia de repetición adecuada para maximizar la exposición.</p> <p><b>Compatibilidad:</b> Asegurar que el formato de los spots sea compatible con el sistema de reproducción de las pantallas de las estaciones.</p> <p><u>Exhibición en pantallas de las 12 estaciones de la línea 12 del Mexibús del Estado de México</u></p>

## 6. NORMAS APLICABLES

Para el presente servicio no aplican normas oficiales mexicanas, estándares o normas internacionales de referencia.

## 7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y no se otorgarán anticipos.





El pago de los servicios se realizara en una sola exhibición, en moneda nacional (pesos mexicanos) con cargo al presupuesto asignado a la Coordinación General de Comunicación Social, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad con lo siguiente:

- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.
- El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 20, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, considerando lo siguiente:

<b>El CFDI será expedido a nombre de:</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
<b>RFC:</b>	SMA941228GU8
<b>Domicilio fiscal:</b>	Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
<b>Correo electrónico:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Judith Belem Campiña Acosta, Directora de Difusión: <a href="mailto:belem.campina@semarnat.gob.mx">belem.campina@semarnat.gob.mx</a> difusion@semarnat.gob.mx</li> <li>• Pilar Padilla Hernández, Departamento de Implementación de Estrategias de Enlace en Biodiversidad: <a href="mailto:pilar.padilla@semarnat.gob.mx">pilar.padilla@semarnat.gob.mx</a></li> <li>• Barbara Judith Escamilla Marín, Enlace Administrativo: <a href="mailto:barbara.escamilla@semarnat.gob.mx">barbara.escamilla@semarnat.gob.mx</a></li> </ul>

- El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.






- Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

## 8. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación podrá realizarse por partida única a un solo proveedor.

Mediante un procedimiento de adjudicación directa al amparo del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## 9. ENTREGABLES DEL PROYECTO

Una vez concluido el periodo de prestación del servicio, el proveedor remitirá al administrador del contrato los testigos (en tres ejemplares impresos y digital en formato usb 3.0), junto con un informe que describa el target impactado por la campaña, **en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al final del periodo de difusión del servicio**, bajo las siguientes condiciones:

- La difusión de la campaña deberá apegarse estrictamente a las características técnicas y a la descripción del servicio que establezca la Dirección de Difusión de la Coordinación General de Comunicación Social.
- El material (archivo de video y archivo digital para cenefas) será entregado a los proveedores por la Dirección de Difusión en forma previa a la difusión de la campaña y una vez que se notifique la adjudicación del contrato y junto con la orden de servicio se enviarán los archivos en alta resolución vía correo electrónico.
- Para efecto de pago, los proveedores deberán presentar a la Dirección de Difusión de la Coordinación General de Comunicación Social, la factura correspondiente al servicio, acompañada de la orden de servicio, acuse de recibo y conformidad de los materiales, con lo cual se entenderá que la Coordinación General de Comunicación Social ha recibido a entera satisfacción el servicio y por tanto éste ha sido devengado.
- El lugar para la entrega de los testigos será en las oficinas de la Coordinación General de Comunicación Social, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, ala B, Col. Anáhuac I, Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Los proveedores deberán difundir el material con la cobertura geográfica previamente acordada en la pauta autorizada, siempre congruente con las necesidades planteadas y características requeridas.
- Su documentación comprobatoria de testigos deberá estar debidamente rotulada en carpeta. La rotulación deberá incluir: **Campaña, versión y vigencia del servicio**. Empresa que presta el servicio y deberá ser rubricada por el representante legal (en todas sus hojas), bitácora, reporte de transmisión o fotográfico.
- Deberán identificar claramente, según sea el caso, plaza, día y horario de que se trate; con foto o video de inicio y final de campaña local del día en el 100% de las pantallas y las cenefas instaladas.





- Los testigos electrónicos deberán entregarse en USB, rotulados correctamente (según inciso a) con etiqueta impresa auto adherible. Incluir el contenido por carpetas divididas, según el caso, por plaza, mes y día de difusión.
- Características técnicas de los archivos-testigos: Con calidad de comprensión aceptable y evitar archivos con resolución muy baja que dificulten la correcta identificación del testigo.
- La exhibición, duración y/o producción del material será a través de testigo en fotografía, video y/o acuse de entrega según sea el caso.

## 10. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la C. Judith Belem Campiña Acosta, Directora de Difusión adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social o quien le sustituya en el cargo, será la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

## 11. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

El material entregado al proveedor para su difusión es propiedad de la SEMARNAT, misma que se hace responsable frente a terceros de cualquier derecho, interés y obligación en y por el material publicitario, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las marcas, nombres, reservas de títulos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, registros sanitarios y así como el contenido en general.

## 12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señale, el proveedor se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia





de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT..

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo modificado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **13. PENAS CONVENCIONALES**

Se aplicará una penalización del 1% por día natural de atraso en las fechas establecidas para la prestación del servicio, de conformidad con el anexo técnico y la orden de servicio, la cual será determinada en función del costo unitario de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, sin que el monto acumulado de la penalización exceda el monto equivalente a la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento del prestador del servicio rebase la fecha máxima para prestar el servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, queda a criterio y consideración del administrador del contrato iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del mismo.

El pago de la pena deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la pena convencional, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.





Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

#### 14. DEDUCCIONES

Las deductivas al pago de servicios se aplicarán únicamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en las obligaciones contractuales a cargo del prestador del servicio, en cuyo caso el porcentaje será calculado sobre el tipo de medio y formato solicitado originalmente, de conformidad con lo siguiente:

- Si se cambia el formato o medida solicitados por uno de menor costo sin el consentimiento expreso del administrador del contrato, se disminuirá del costo del servicio la diferencia del costo del formato o medida solicitados versus el costo del formato o medida exhibidos, y además se aplicará una deductiva del 1% sobre el costo unitario del formato o medida solicitados originalmente.
- Si cambia de ubicación sin el consentimiento expreso del administrador del contrato, se aplicará una deductiva del 1% del costo unitario del formato solicitado.
- Si existen variaciones o modificaciones en la calidad de la imagen exhibida, se aplicará una deductiva del 1% del costo unitario del formato solicitado originalmente.
- En el caso de incumplimiento parcial, entendiéndose éste como la falta de exhibición de algún material requerido en la orden de servicio, se disminuirá del pago, el costo del servicio no prestado y se le aplicará una deductiva del 1% sobre el costo unitario del mismo.
- En el supuesto que la documentación que acredite la correcta prestación del servicio sea entregada de manera deficiente, se aplicará una deductiva por incumplimiento parcial o deficiente del 1% en función del costo unitario más alto del servicio.
- En caso que la documentación que acredite la correcta prestación del servicio sea entregada fuera de las fechas pactadas en el anexo único o en la orden de servicio, se aplicará una deductiva del 1% por día natural de atraso, en función del costo unitario más alto del servicio.

Una vez concluida la verificación de los testigos, y en caso de existir un incumplimiento parcial o deficiente, el administrador del contrato podrá solicitar la reposición de los mismos, conforme a lo establecido en el instrumento contractual formalizado.

Una vez que se reciben nuevamente los testigos, y si persiste el incumplimiento parcial o deficiente, entonces el administrador del contrato deberá aplicar las deductivas correspondientes.

En el caso de que se incurra en alguna de las situaciones previstas para las Deductivas, queda a consideración del administrador del contrato, previo análisis de la afectación de los objetivos de la contratación, no pagar o pagar el servicio que se encuentre en el supuesto señalado.





El pago de las deducciones deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la deductiva, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.

Las deductivas se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Estas deducciones son independientes de las penas convencionales establecidas anteriormente.

## 15. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES

Todos los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación, serán pagados por el proveedor.

La SEMARNAT sólo estará obligada a cubrir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales en la materia.

## 16. CAUSALES DE RESCISIÓN

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.



- e. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n. Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- q. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el retraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional a la obligación garantizada, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.





Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **17. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### **18. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la SEMARNAT, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **19. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.





Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

## 20. RELACIÓN LABORAL

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes términos de referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.





COTIZACIÓN

Ciudad de México, a 12 de junio de 2024

**LIC. NURIA FERNÁNDEZ MEZA**  
 COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
 DE LA SEMARNAT  
 PRESENTE

Por este conducto me es grato enviarle un cordial saludo y asimismo pongo a su atenta consideración la siguiente cotización para la difusión de la Campaña de Comunicación Social 2024 de Semarnat: EDUCACIÓN Y ACCIONES AMBIENTALES, VERSIÓN: 2024 A.

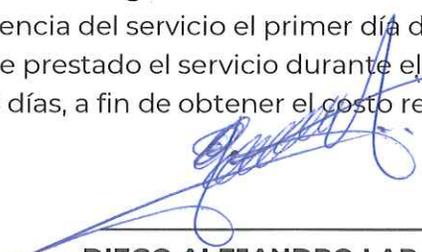
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	Servicios de difusión en cenefas (medida 0.50 x 0.15) al interior del los vagones del Ferrocarril Suburbano del Estado de México para la campaña: Educación y Acciones Ambientales, versión: 2024 A.	80	SERVICIO	\$585.00	\$46,800.00
2	Servicios de Transmisión de spots de tv 30" en las pantallas ubicadas en las 7 estaciones del Ferrocarril Suburbano para la campaña: Educación y Acciones Ambientales, versión: 2024 A.	66	SERVICIO	\$964.00	\$63,624.00
3	Servicios de Transmisión de spots de tv 30" en las pantallas Ubicadas en el Mexibus de la línea 2	66	SERVICIO	\$936.00	\$61,776.00
<b>LETRA:</b> CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N (IVA INCLUIDO).				<b>Subtotal:</b>	\$172,200.00
				<b>I.V.A.:</b>	\$27,552.00
				<b>Total:</b>	\$199,752.00

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.



## COTIZACIÓN

- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.
- Al no iniciar la vigencia del servicio el primer día del mes de la adjudicación, se realizará un ajuste a los días de prestado el servicio durante el mismo mes, prorrateando el costo mensual entre 30 días, a fin de obtener el costo real de los días de prestación del servicio.



---

**DIEGO ALEJANDRO LARA ESCOBAR**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.**







I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Contrato DGRMIS-CGCS-DAC-171/2024

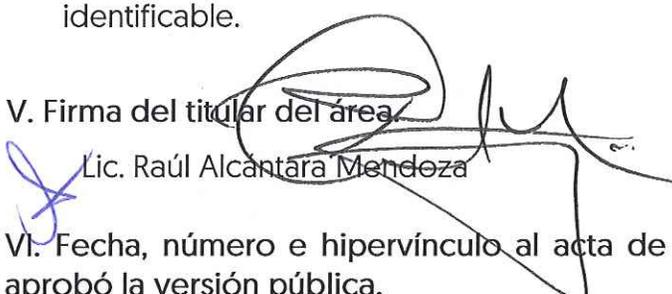
III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a RFC de servidores públicos páginas 1, 2 y 18, cuenta bancaria página 6 y firma electrónica páginas 20 y 21.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área

  
Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_24\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVIII

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_24\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVIII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_24_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVIII)